

De 2021

8

"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI Y A LOS GERENTES, RECTORES, DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL, PARA MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSO DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE SANTIAGO DE CALI DE LA VIGENCIA 2021"

HONORABLES CONCEJALES Concejo Distrital de Santiago de Cali Ciudad

Presento a consideración de ustedes el Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI Y A LOS GERENTES, RECTORES, DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL, PARA MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSO DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE SANTIAGO DE CALI DE LA VIGENCIA 2021", con la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo No. 0484 de diciembre de 2020 el Concejo Distrital de Santiago de Cali, expidió el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021. En dicha normatividad se otorgaron facultades al Alcalde en los artículos 17, así:

"ARTÍCULO 17: Facultades del Alcalde. Facultar al Alcalde para que, mediante acto administrativo motivado, modifique el presupuesto de la Administración Central entre los agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión y realice las adiciones presupuéstales a que haya lugar, hasta en un quince por ciento (15%) del monto total aprobado para la Administración Central, previo concepto favorable del COMFIS; Podrá hacer uso de esta facultad hasta el 30 de junio de 2021. Para el cálculo de este límite, no se incluirán las modificaciones presupuéstales realizadas por la Administración Central correspondientes a las aclaraciones de leyenda, las numéricas y las reducciones presupuéstales.

En todo caso, las modificaciones al presupuesto deben consultar el marco fiscal de mediano plazo de la correspondiente vigencia fiscal.

El Director del Departamento Administrativo de Hacienda debe enviar al Concejo de Santiago de Cali un informe mensual sobre los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad, que incluya las modificaciones al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI)."

4

3



De 2021

"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI Y A LOS GERENTES, RECTORES, DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL, PARA MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSO DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE SANTIAGO DE CALI DE LA VIGENCIA 2021"

En el primer semestre del año 2021, la ejecución presupuestal del Distrito ha tenido un desarrollo inusual, por cuanto la pandemia por el coronavirus Covid-19, ha presentado los picos 2º y 3º, que ha obligado a la Entidad a tomar medidas excepcionales, entre otras, ordenado el aislamiento parcial de los ciudadanos, incluidos a sus funcionarios, impidiendo la ejecución presupuestal en forma ordinaria.

En el segundo semestre se prevé que las consecuencias del COVID 19 se presenten en gran medida, con mayores necesidades que atender, lo que requiere contar con un dinamismo presupuestal que facilite la toma de decisiones al interior del distrito.

En el artículo 18 del Acuerdo No. 0484 de diciembre de 2020 el Concejo Distrital de Santiago de Cali, otorgó autorización al alcalde para realizar modificaciones al presupuesto a fin de adicionar los recursos producto de las operaciones de crédito que se suscribieran con fundamento en dicha autorización. Dice así dicha norma:

"ARTÍCULO 18: Facultades especiales en materia de Crédito Público. Facultase al Alcalde hasta por seis (6) meses para realizar las adiciones y modificaciones presupuéstales a que haya lugar de los recursos provenientes de las operaciones de crédito, las operaciones de manejo de deuda pública y operaciones conexas contratadas aprobada mediante Acuerdo No. 0481 de 2020¹, en los componentes correspondientes del presupuesto general del Distrito de la vigencia 2021, conforme a las disposiciones legales.

Las adiciones presupuéstales que se deriven de la materialización de esta facultad no harán parte del porcentaje que se autoriza en el artículo 17 del presente Acuerdo por parte del Concejo Distrital para modificar el presupuesto."

Los recursos del crédito que se obtendrán en virtud de la autorización dada por el Concejo mediante el acuerdo No. 481 de 2020, deberán ser adicionados al presupuesto en el segundo semestre del 2021, por cuanto los contratos se están estructurando y están en etapa de revisión y firmas por parte de los ordenadores del gasto tanto del distrito como de las entidades financieras.

En el mismo Acuerdo No. 0484 de diciembre de 2020 el Concejo Distrital de Santiago de Cali, autorizó a los establecimientos públicos que forman parte del presupuesto, para:

¹ Acuerdo 0481 de 2020 "por el cual se autoriza al alcalde de Santiago de Cali para contratar operaciones de crédito público, operaciones de manejo de deuda pública y conexas, para la reactivación económica y social de la ciudad en el marco del plan de desarrollo "Cali, unida por la vida "acuerdo no. 477 de 2020 y se distan otras disposiciones".





De 2021

"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI Y A LOS GERENTES, RECTORES, DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL, PARA MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSO DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE SANTIAGO DE CALI DE LA VIGENCIA 2021"

"ARTÍCULO 29: De las facultades para modificar el Presupuesto. Facultar a los Gerentes, Rectores, Directores de las entidades a que se refiere el presente capítulo, para que mediante acto administrativo motivado, modifique su presupuesto aforado, entre los agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión y realice las adiciones presupuéstales a que haya lugar, hasta el quince por ciento (15%) del monto total aprobado para el establecimiento público respectivo, una vez dichas modificaciones sean aprobadas por su Junta o Consejo Directivo y por el COMFIS. De estas facultades podrán hacer uso hasta el 30 de junio de 2021.

Para el cálculo de este límite, no se incluirán las modificaciones presupuéstales realizadas por el establecimiento público, correspondientes a las aclaraciones de leyenda y las numéricas contenidas en el acto de liquidación de su presupuesto y las reducciones presupuéstales.

Tanto el Distrito como las entidades descentralizadas, están afrontando situaciones de especial relevancia, entre otros, por lo acontecido a partir del paro generado a partir 28 de abril pasado, periodo en el cual se han presentado actos de vandalismo, con destrozos significativos de muchos bienes públicos, que ameritan una inversión significativa para que puedan volver a estar al servicio de la ciudadanía.

Entre las entidades descentralizadas, el Instituto Popular de Cultura, requiere contar con autorización para modificar el presupuesto durante la vigencia 2021, conforme al estudio técnico realizado por el mismo instituto.

2. DE LOS FUNDAMENTOS

2.1 CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA

La Administración Distrital, de conformidad con las competencias que la Constitución y la Ley le atribuyen, debe ejecutar las apropiaciones que le fueron aprobadas mediante el Acuerdo de Presupuesto No. 0484 de diciembre de 2020 "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021", y los recursos de balance con corte a diciembre 31 de 2020

De la misma manera, el Plan de Desarrollo para la vigencia 2020-2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA", se concedió una autorización en el artículo 30, , así: " El alcalde realizará las adiciones presupuestales conforme a las disposiciones legales y las facultades otorgadas en el presupuesto anual general de rentas y gastos, por aportes adicionales que se obtengan de la captación de recursos locales, departamentales y nacionales, así como de fuentes de transferencias o aportes provenientes de organismos nacionales e internacionales, públicos o privados.



De 2021

3

"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI Y A LOS GERENTES, RECTORES, DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL, PARA MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSO DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE SANTIAGO DE CALI DE LA VIGENCIA 2021"

El Plan Plurianual de Inversiones de la Administración Central será ajustado en razón de los presupuestos anuales, que responderán a las necesidades concretas y al flujo de caja de la Administración.", lo que requiere la modificación del presupuesto en varios aspectos, muchos de ellos relacionados con los proyectos que serán atendidos con los recursos de balance con corte a diciembre 31 de 2020, cuyos proyectos a financiar con esta fuente se encuentran en proceso de reformulación y/o verificación por parte de los Organismos.

Se requiere contar con una mayor flexibilidad presupuesta!, que permita adicionar los recursos de balance y realizar las modificaciones presupuéstales entre los diferentes agregados del gasto de Funcionamiento - Inversión - Deuda Pública, en el presupuesto de la vigencia en curso, bajo principios de equidad, eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa según los artículos 209 de la Constitución Política y 3 de la Ley 489 de 1998, logrando con ello, cumplir con las competencias misionales de cada uno de los Organismos de la Administración Distrital.

La directora del Instituto Popular de Cultura, requiere contar con autorización para modificar el presupuesto en el segundo semestre del 2021 y contar con autorización para mayor porcentaje en las adiciones y traslados de tal manera que le permita al Distrito asignar recursos adicionales para cumplir los propósitos señalados en el Plan de Desarrollo para ser ejecutado por parte de ese Instituto.

Igualmente, dentro en la vigencia del año 2021 se otorgó facultades al Alcalde de Santiago de Cali mediante Acuerdo *No. 0481 de 2020* para contratar nuevas operaciones de crédito público, operaciones de manejo de deuda pública y conexas, para la reactivación económica y social de la ciudad en el marco del plan de desarrollo "Cali, unida por la vida "acuerdo no. 477 de 2020.

En ejercicio de dichas autorizaciones, el Distrito de Santiago de Cali se encuentra estructurando los procesos de contratación de las operaciones de crédito publico con entidades financieras públicas, como FINDETER y entidades financieras privadas del orden nacional. Al suscribirse los respectivos contratos de empréstito, el Distrito deberá realizar las adiciones y modificaciones presupuestales a que haya lugar, en los componentes correspondientes del presupuesto general del Distrito de la vigencia 2021, conforme a las disposiciones legales.

Para el cumplimiento de lo anterior, se considera necesario contar con un mecanismo que permita responder rápidamente a la dinámica de la ejecución presupuestal, realizando las modificaciones y adiciones presupuestales en el presupuesto de la vigencia en curso, bajo los principios de equidad, eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa según los artículos 209 de la Constitución Política y 30. de la Ley



De 2021

"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI Y A LOS GERENTES, RECTORES, DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL, PARA MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSO DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE SANTIAGO DE CALI DE LA VIGENCIA 2021"

489 de 1998, logrando con ello, cumplir con las competencias misionales de cada uno de los Organismos de la Administración Distrital en beneficio de la población de Santiago de Cali.

Contar con las autorizaciones otorgadas por el Concejo, permitirá que Distrito y sus entes descentralizados generen acciones y estrategias para la reactivación economica y incluso para la recuperación de los bienes públicos que fueron destruidos en los hechos ocurridos a partir del 28 de abril del 2021.

Por ello, es preciso contar con el apoyo de la corporación edilicia, permitiendo que, en el segundo semestre del 2021, el Distrito y sus entidades descentralizadas puedan contar con una autorización para modificar el presupuesto de ingresos y gastos, sin límite alguno, lo cual es perfectamente viable teniendo en cuenta que la autorización será: PROTEMPORE: Hasta el 10 de diciembre y PRECISA: para modificar el presupuesto. Se cumpliría de esa manera con los postulados constitucionales y legales

2.2. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Para la presentación de esta iniciativa se tuvo en cuenta las siguientes normas superiores: artículos 287, 313 numerales 30 y 50; normas legales: Articulo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 conforme al siguiente análisis:

2.2.1 Marco Constitucional:

"ARTICULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

- 1. Gobernarse por autoridades propias.
- 2. Ejercer las competencias que les correspondan.
- 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- 4. Participar en las rentas nacionales."

El artículo 313 de la Constitución Política, consagra las funciones de los Concejos Municipales, resaltando entre ellas, lo dispuesto en el numeral 3° y 5°: 3.

Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro témpore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos

2



De 2021

"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI Y A LOS GERENTES, RECTORES, DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL, PARA MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSO DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE SANTIAGO DE CALI DE LA VIGENCIA 2021"

2.2.2. Marco Legal:

La ley 1551 de 2012 mediante la cual se modificó la Ley 136 de 1994, en su artículo 18 determina las funciones de los Concejos, disponiendo en el numeral 9:

"ARTÍCULO 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

1 (...) (...)

9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación. (...)"

La autorización que se solicita al Honorable Concejo permitirá la debida ejecución del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2021, adecuándolo a lo aprobado en el Plan de Desarrollo, con un trabajo articulado entre la Corporación Administrativa y la Administración Central, redundando en beneficio de la calidad de vida de los habitantes de Santiago de Cali."

Atendiendo lo dispuesto en las normas de orden Constitucional y legal, respetuosamente me permito solicitar a la Corporación Político Administrativa, facultades pro tempore, al 10 de diciembre de 2021 inclusive, para realizar modificaciones y adiciones al presupuesto de la administración central hasta por un monto del 20% del valor, total aprobado previo concepto favorable del COMFIS, lo que permitirá ejecutar en y proyectos que conforman el Plan de Desarrollo 2020-2023

Atendiendo lo dispuesto en las normas de orden Constitucional y legal, respetuosamente me permito solicitar a la Corporación Político Administrativa las siguientes facultades pro tempore para:

- Modificar el presupuesto de la administración central entre los agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, en un porcentaje del quinte por ciento (15%), hasta el 10 de diciembre de 2021 inclusive, y realizar las adiciones presupuestales a que haya lugar, previo concepto favorable del COMFIS (artículo 17).
- 2) Adicionar al presupuesto de la vigencia del 2021 hasta el 30 de noviembre inclusive, los recursos provenientes de las operaciones de crédito, operaciones de manejo de deuda





De 2021

"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI Y A LOS GERENTES, RECTORES, DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL, PARA MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSO DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE SANTIAGO DE CALI DE LA VIGENCIA 2021"

pública y operaciones conexas que se suscriban en ejercicio de la autorización otorgada mediante el Acuerdo 481 de 2020.

- 3) Incorporar, al presupuesto de la vigencia del 2021, como recursos del Balance, las rentas de destinación específica incluidas las transferencias de la Nación por todo orden, no comprometidas en la vigencia 2020 y anteriores, manteniendo la destinación específica determinada por las normas vigentes y enviar al Concejo de Santiago de Cali la información correspondiente antes del 30 de diciembre del 2021.La adición de los excedentes se hará mediante acto administrativo, y hasta el 10 de diciembre inclusive.
- establecimientos públicos del orden distrital, para modificar el presupuesto mediante acto administrativo motivado entre los agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, hasta el 10 de diciembre de 2021 inclusive y realizar las adiciones presupuestales a que haya lugar, en un porcentaje que no exceda el quince por ciento (15%), una vez sean aprobadas por su Junta o Consejo Directivo y por el COMFIS.

Para el cálculo del límite del guince por ciento (15%) no se incluirán los recursos provenientes de:

- i)Las transferencias directas que sean girados por el Distrito Especial de Santiago de
- ii) Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos, que se celebren con los organismos de la administración central del Distrito de Santiago de Cali.

De los señores Concejales,

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ

Alcalde de Santiago de Cali

Proyecto: Elmy Cecilia Giraldo. Asesora Jurídico Contratista trabajo en casa

Fulvio Leonardo Soto Rubiano - Director D.A.H.

Paula Andrea Loaiza Giraldo- Subdirectora de Finanzas Públicas María del Pilar Cano Sterling - Directora D.A.G.J.P.

Nhora Yhanet Mondragón Ortiz- Secretaria de Gobierno (e)



De 2021

)

"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI Y A LOS GERENTES, RECTORES, DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL, PARA MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSO DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE SANTIAGO DE CALI DE LA VIGENCIA 2021"

Concejo Distrital de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 287, 313 numerales 3° y 5 de la Constitución Política y Articulo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar al Alcalde de Santiago de Cali para modificar Presupuesto General de Santiago de Cali de la vigencia 2021, entre los agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, y realice las adiciones presupuestales a que haya lugar, hasta en un quince (15%) del monto total aprobado para la administración central, previo concepto favorable del COMFIS.

En todo caso, las modificaciones al presupuesto deben consultar el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la correspondiente vigencia fiscal.

El Alcalde podrá hacer uso de esta facultad hasta el 10 de diciembre del 2021.

PARÁGRAFO: El Director del Departamento Administrativo de Hacienda enviará al Concejo Distrital, un informe mensual sobre los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad, que incluya las modificaciones al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

ARTÍCULO SEGUNDO. Facultades especiales en materia de Crédito Público. Facúltese al Alcalde de Santiago de Cali hasta el 30 de noviembre del 2021 para realizar las adiciones y modificaciones presupuestales a que haya lugar, de los recursos provenientes de las operaciones de crédito, las operaciones de manejo de deuda pública y operaciones conexas contratadas y aprobadas derivadas de las autorizaciones conferidas en Acuerdo No. 0481 de 2020, en el componente de inversión del presupuesto general del Distrito de la vigencia 2021, conforme a las disposiciones legales.

ARTÍCULO TERCERO: Incorporar al presupuesto de la vigencia del 2021, como recursos del Balance, las rentas de destinación específica incluidas las transferencias de la Nación por todo orden, no comprometidas en la vigencia 2020 y anteriores, manteniendo la destinación específica determinada por las normas vigentes, y enviar al Concejo de Santiago de Cali la información correspondiente antes del 30 de diciembre del 2021.

La adición de los excedentes se hará mediante acto administrativo, y hasta el 10 de diciembre inclusive.

ARTÍCULO CUARTO. - Facultar a los Gerentes, Rectores, Directores de los establecimientos públicos del orden Distrital que forman parte del presupuesto general del Distrito, para que,

e



De 2021

)

"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI Y A LOS GERENTES, RECTORES, DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL, PARA MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSO DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE SANTIAGO DE CALI DE LA VIGENCIA 2021"

mediante acto administrativo motivado, modifiquen el presupuesto aforado entre los agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión y realicen las adiciones presupuestales a que haya lugar, hasta en un quince por ciento (15%), una vez las mismas sean aprobadas por su Junta o Consejo Directivo y por el COMFIS. De estas facultades podrán hacer uso hasta el 10 de diciembre de 2021.

Para el cálculo del límite del quince por ciento (15%) este límite, no se incluirán los recursos provenientes de:

Las transferencias directas que sean girados por el Distrito Especial de Santiago de Cali;
 V

ii) Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos, que se celebren con los organismos de la administración central del Distrito de Santiago de Cali.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente acuerdo rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Santiago de Cali.

Proyecto de acuerdo presentado por:

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ

Alcalde Distrital de Santiago de Cali

Proyecto: Elmy Cecilia Giraldo. Asesora Jurídico Contratista trabajo en casa

Revisó: Paula Andrea Loaiza Giraldo- Subdirectora Departamento Administrativo- Finanzas Públicas

Fulvio Leonardo Soto Rubiano — Director D.A.H.M. Martha Cecilia Armero Benítez- Asesora DAGJP

María del Pilar Cano Sterling- Directora Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública

Nhora Janeth Mondragón Ortiz - Secretario de Gobierno

Página 2 de 2





Al contestar por favor cite estos datos: Radicado N°: 202141210100143554 No. Caso: 201931 Fecha: 30-06-2021 15:56:24 TRD: 4121.030.5.1.0001.014355 Rad. Padre:

NHORA YHANET

MONDRAGON ORTIZ

SECRETARIO DE DESPACHO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Avenida 2 Norte # 10-70 Piso 3 Edificio CAM

Asunto: Concepto de viabilidad jurídica relativo al Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI Y A LOS AGENTES, RECTORES, DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIETOS PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL PARA MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSO DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE SANTIAGO DE CALI DE LA VIGENCIA 2021"

Cordial saludo,

Procedente del Departamento Administrativo de Hacienda se allegó a este organismo para revisión y otorgamiento de viabilidad jurídica, el Proyecto de Acuerdo de la referencia.

Dicha propuesta acordal se encuentra sustentada de conformidad con las siguientes preceptivas normativas:

Artículo 287 de la Ibidem que consagra:

"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:





Av. 2 Nte. #10 - 70 Edif. CAM PISO 9 Teléfono: 6617084 www.cali.gov.co

SC-CER652615



- (...) 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones".
 - Artículo 313 de la Constitución Política que consagra:

"Corresponde a los concejos:

 (\ldots)

3. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."

El proyecto contempla la necesidad de otorgar facultades protémpore por cuanto el Acuerdo 0484 de 2020 "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2021" previó dicha facultad hasta el día 30 de junio de esta anualidad.

Las circunstancias actuales, producto de la pandemia y de los efectos que ésta está produciendo han impactado las finanzas públicas de la entidad por lo que se hace necesario realizar modificaciones presupuestales que permitan redireccionar los recursos hacia las necesidades apremiantes que se están presentando, amén de las priorizaciones que la situación amerita.

Con la solicitud de facultades para modificar el presupuesto, se podrán *i)* adoptar las medidas para continuar atendiendo la emergencia y contrarrestar la extensión de sus efectos sociales y económicos de manera más expedita, y *ii)* permitir redireccionar los





Av. 2 Nte. #10 - 70 Edif. CAM PISO 9 Teléfono: 6617084 www.cali.gov.co



recursos hacia las necesidades apremiantes que se están presentando, amén de las priorizaciones que la situación amerita. Lo anterior, con el fin de lograr un alto grado de eficiencia y eficacia en la ejecución presupuestal, de forma que se permita la movilidad de recursos en las áreas de mayor demanda y así garantizar la disponibilidad de recursos para financiar las apropiaciones presupuestales.

De tal suerte que, con las facultades otorgadas se podrá optimizar la inversión dé los recursos y dinamizar su ejecución por parte de los Organismos que componen la Administración Central; los cuales son relacionados con el bienestar de los habitantes de Santiago de Cali. En este orden de ideas, después de haber sido revisada la propuesta junto a su correspondiente exposición de motivos, este Despacho la encuentra ajustada a derecho y en razón a ello le otorga el visto bueno jurídico, con el objetivo de que el señor Alcalde considere su presentación ante la Honorable Corporación Administrativa.

Adicionalmente, el proyecto cuenta con concepto de viabilidad fiscal expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda mediante radicado 202141310100012264 y el concepto de viabilidad técnica del Departamento Administrativo de Planeación con radicado No. 202141320100024414, ambos del 29 de junio de 2021, los cuales se aparejan a este concepto.

A partir de lo anteriormente expuesto, se emite viabilidad jurídica a la presente iniciativa a fin que sea presentada por el Señor Alcalde ante la corporación Administrativa.

Atentamente,





Av. 2 Nte. #10 - 70 Edif. CAM PISO 9 Teléfono: 6617084 www.cali.gov.co

SC-CER652615



Of Oho C

MARIA DEL PILAR CANO STERLING DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

Anexo:

Copia:

Proyectó: Martha Cecilia Armero Benitez - ASESOR Elaboró: Martha Cecilia Armero Benitez - ASESOR

Revisó: MANUEL FRANCISCO ARANGO ZAMBRANO - SUBDIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Radicados:









Al contestar por favor cite estos datos: Radicado N°: 202141320100054954

> No. Caso: 200977 Fecha: 30-06-2021 13:44:43

TRD: 4131.010.13.0532.005495 Rad. Padre: 202141310100024414

NHORA YHANET

MONDRAGON ORTIZ

SECRETARIO DE DESPACHO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Avenida 2 Norte # 10-70 Piso 3 Edificio CAM

ASUNTO: Concepto coherencia con el Plan de Desarrollo 2020-2023 al Proyecto de Acuerdo Facultades Protempore al Alcalde de Santiago de Cali

Cordial Saludo,

En atención a su oficio con radicado No. 202141320100052144 recibido en este Departamento Administrativo el día 29 de junio de 2021, se indica que una vez revisado el Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI Y A LOS GERENTES, RECTORES, DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL, PARA MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSO DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE SANTIAGO DE CALI DE LA VIGENCIA 2021" se indica que dicha iniciativa posibilita empezar a dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo 2020-2023 "Cali, Unida por la Vida", aprobado mediante el Acuerdo 0477 de junio de 2020.

A partir de lo anteriormente expuesto, se emite concepto favorable, para que continúe el trámite correspondiente, acorde con el procedimiento establecido para tal fin.

Atentamente,





Avenida 2 Norte # 10 - 70. Centro Administrativo Municipal (CAM) Teléfono: 6617055

SC-CER652615

www.cali.gov.co



15/5

ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

Anexo:

Copia:

Proyectó: Maria Eugenia Bolaños Caicedo - AUXILIAR ADMINISTRATIVO Elaboró: Maria Eugenia Bolaños Caicedo - AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Revisó: Danelly Zapata - PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Victor Andres Sandoval Avila - SUBDIRECTOR DEPARTAMENTO

ADMINISTRATIVO

Radicados:









Al contestar por favor cite estos datos: Radicado Nº: 202141310200012264

No. Caso: 200982

Fecha: 29-06-2021 14:24:58 TRD: 4131.010.13.0002.001226 Rad. Padre: 202141310100024424

Fulvio

Leonardo

Soto

Rubiano

DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL Avenida 2 Norte # 10 - 70. Centro Administrativo Municipal (CAM)

ASUNTO: Proyecto de acuerdo "Por el cual se conceden unas facultades protempore al Alcalde de Santiago de Cali y a los agentes, rectores, directores de los establecimientos públicos del orden distrital para modificar y adicionar el PresupuestoGeneral de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos de Santiago de Cali de la vigencia 2021

Cordial Saludo,

En atención a la solicitud de referencia, esta Subdirección se permite informar que realizado el estudio correspondiente al proyecto de acuerdo, se determinó que no se afecta la estabilidad financiera de la Entidad Territorial, debido que plantea otorgar facultades al Alcalde de Santiago de Cali para modificar hasta en un 15% la composición del presupuesto de la vigencia fiscal 2021 entre los agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, y así mismo realizar las adiciones presupuestales que permita dinamizar la ejecución de los diferentes organismos de la Administración Central.

De igual manera se extiende la facultad de modificar el presupuesto hasta en un 15% a las entidades que hacen parte del presupuesto distrital.

Es de señalar que las adiciones y modificaciones producto de los recursos de operaciones de crédito, de manejo de deuda pública y conexas aprobadas en el





Avenida 2 Norte # 10 - 70. Centro Administrativo Municipal (CAM) Teléfono: 6531047

SC-CER652615

www.cali.gov.co

Ž



Acuerdo 481 de 2020 se destinarán al componente de inversión conforme a este acuerdo.

Es así que el Proyecto de Acuerdo es consistente con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, concordante con el artículo 10 de Acuerdo 438 de 2018.

Atentamente.

PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO

SUBDIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

SUBDIRECCION DE FINANZAS PUBLICAS

Anexo:

Copia: MARIA DEL PILAR CANO STERLING, NHORA YANETH MONDRAGÓN ORTIZ

Proyectó: Maria Del Pilar Rojas Barrios - PROFESIONAL UNIVERSITARIO Elaboró: Maria Del Pilar Rojas Barrios - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Revisó: Genes Larry Velasco Velasco - PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Paula Andrea Loaiza Giraldo - SUBDIRECTOR

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Radicados:



